



# 220

## ¿Cómo se asigna el precio de una transacción cuando incluye más de una obligación a cumplir?

¿Los precios de venta independientes (PVI) de cada uno de los bienes o servicios son directamente observables?

**PVI** = Importe al que una entidad vendería un bien o servicio de forma separada a un cliente. La mejor evidencia es el precio observable de un bien o servicio cuando la entidad lo vende de forma separada en circunstancias similares y a clientes parecidos.

**Sí**

**No**

Asignar el precio de la transacción en proporción a estos precios de venta independientes

Estimar el PVI considerando toda la información que esté razonablemente al alcance

La estimación se puede realizar utilizando alguno de estos métodos:

**Precio de mercado ajustado**

- Estimar el precio en base a lo que estaría dispuesto a pagar un cliente en el mercado donde se venden estos bienes o servicios.
- El enfoque puede incluir la referencia a los precios que los competidores de la entidad han asignado ajustado para reflejar los costes y márgenes propios de la entidad.

**Coste esperado + un margen**

Proyectar los costes esperados para satisfacer la obligación asumida + el margen que se considere apropiado para este bien o servicio.

**Residual<sup>1</sup>**

Precio total -  $\sum$  PVI observables de los otros bienes o servicios comprometidos en el contrato.

Puede utilizarse una combinación de métodos si dos o más bienes o servicios comprometidos tienen precios de venta inciertos o altamente variables y siempre que se cumpla el objetivo de asignación.

**!** <sup>1</sup>Sólo puede utilizarse si se cumplen uno de los siguientes criterios:

**1º.** La empresa vende el mismo bien o servicio a diferentes clientes, en un espacio corto de tiempo y dentro de un amplio rango de importes (es decir, el precio de venta es altamente variable); o

**2º.** La empresa no ha establecido todavía un precio para ese bien o servicio y éste no ha sido previamente vendido de forma separada (es decir, el precio de venta es incierto).

**Base normativa:** Arts. 16 y 17 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

26 de julio de 2021

